

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso Declarativo – División
Rad. Nro. 11001310302420220021500
Demandante: VIVIANA AMAYA PIÑEROS, ALIANZA MVSA S.A.S. y GUACANE S.A.S.
Demandado: GREEN CITY INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

1. Se reconoce personería para actuar a la abogada Paola Andrea Bohórquez Cubides como representante judicial de la demandada GREEN CITY INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S., conforme al poder otorgado¹ y en consonancia con los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes, que la demandada GREEN CITY INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S., una vez notificados personalmente del auto que admitió la demanda conforme a los lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022², durante el término de traslado concedido por la ley, la contestó presentando oposición a la división y objeción al avalúo allegado junto a la demanda³.

2. A su turno, considérese para todos los efectos procesales pertinentes que una vez descrito el traslado de las objeciones planteadas por la parte demandada de conformidad con el parágrafo único del artículo noveno de la ley 2213 de 2022, esta última se pronunció en término, solicitando la práctica de nuevas pruebas⁴.

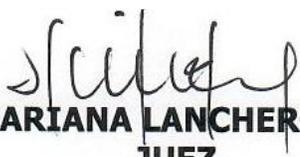
3. Finalmente, en atención a la solicitud elevada por los apoderados de ambos extremos procesales⁵, y conforme a lo estipulado en el numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso, el Despacho DISPONE:

ÚNICO: SUSPENDER el presente proceso desde la recepción de los respectivos memoriales, esto es el 4 de noviembre de 2022, y por el término de 90 días hábiles, es decir hasta el 14 de abril de 2023.

Se requiere a las partes, para que una vez culminado el término de suspensión, informen al Juzgado la continuación o no del asunto; informado lo cual se resolverá sobre los medios de defensa propuestos o la terminación del proceso.

Por Secretaría contabilícese el referido plazo.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

DAJ

¹ Páginas 3 y 4 del PDF 0015ContestacionDemanda.53.30.09.

² 0013Notificacion.236.15.09.

³ PDF 0015ContestacionDemanda.53.30.09.

⁴ 0016DescorreContestacion.18.07.10.

⁵ 0018SolicitudSuspension.03.04.11. y 0019CoadyudaSuspension.03.04.11.